

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de
Hacienda y Administración Pública.

441 **DECRETO n.º 32/1986, de 3 de abril, por el que se acepta la cesión gratuita de unos terrenos por parte del Ayuntamiento de Lorca, para la construcción de un Centro de Exposición Permanente y Difusión de la Artesanía.**

A iniciativa del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, y por la Consejería de Industria, Comercio y Turismo se han seguido los trámites oportunos sobre aceptación de unos terrenos, sitos en dicho término municipal para la construcción de un Centro de Exposición permanente y difusión de la artesanía, con el fin de potenciar el desarrollo de la artesanía de Lorca y su comarca.

El artículo 8, párrafo 1.º de la Ley 5/85, de 31 de julio de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el Decreto 7/86, de 31 de enero de Reorganización de la Administración Regional, dispone que toda adquisición de bienes y derechos a título lucrativo deberá realizarse mediante decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día de abril de 1986.

DISPONGO:

Artículo primero.

Se acepta la cesión gratuita hecha por el Excmo. Ayuntamiento de Lorca a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la construcción por la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de un Centro de Exposición Permanente y Difusión de la Artesanía, de una parcela de terreno de 1.261,96 m² de superficie, que se segrega de otra mayor de 2.934,7 m², y que responde a la siguiente descripción.

«Solar sito en la calle Lope Gisbert de forma rectangular que linda al frente con la calle Lope Gisbert, entrando izquierda con el Palacio de Guevara y resto de la finca de la que se segrega, derecha Templo de San Mateo, y espalda finca de don Juan y don Diego Miñarro Segura»

Artículo segundo.

La citada parcela de terreno deberá incorporarse al Inventario General de Bienes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por la Consejería de Hacienda y Administración Pública a la de Industria, Comercio y Turismo para el indicado fin

Artículo tercero.

Se faculta al Consejero de Industria, Comercio y Turismo para la formalización en documento público de la aceptación de la cesión

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a tres de abril de mil novecientos ochenta y seis.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, **José Méndez Espino**.

442 **DECRETO n.º 37/1986, de 3 de abril, por el que se acuerda la adquisición directa de una finca denominada «El Salto y la Capellanía» sita en el término municipal de Moratalla.**

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca ha seguido expediente para la adquisición directa de una finca de carácter forestal, denominada «El Salto y Capellanía», sita en el término municipal de Moratalla de 61,25 Has., por un precio total de 1.789.158 pesetas.

Al tratarse de una adquisición de bienes inmuebles a título oneroso, de acuerdo con lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma 5/85, de 31 de julio, deberá acordarse por el Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública. Dicha adquisición deberá hacerse mediante concurso público, salvo que, a instancia de éste, el consejo de Gobierno autorice la contratación directa cuando concorra alguna de las circunstancias recogidas en el apartado 3 del artículo 10 de esa misma Ley.

En virtud de lo dispuesto en la Ley 1/82, de 18 de octubre, de Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del 3 de abril de 1986.

DISPONGO:

Artículo primero.

Habida cuenta de la singularidad del bien y la limitación del mercado inmobiliario de la localidad donde está situado aquél, estimar justificada y, en consecuencia, acordar la adquisición directa de la finca denominada «El Salto y la Capellanía», propiedad de doña Gertrudis Andreu Sánchez, sita en el término municipal de Moratalla, con una superficie de 61,25 Has., inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca, al folio 244, del Libro 268 de Moratalla, finca registral n.º 23.235.

Artículo segundo.

El precio de compra de la citada finca se fija en la cantidad de 1.789.158 pesetas, que se abonarán con cargo al Programa 56, Capítulo 6.º, artículo 60 del Presupuesto General de la Comunidad para 1985, quedando supeditado el acuerdo a que se produzca la oportuna incorporación de créditos.

Artículo tercero.

La citada finca deberá incorporarse al Inventario General de Bienes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad.

Artículo cuarto.

Facultar al titular de la Dirección Regional de Presupuestos, Política Financiera y Patrimonio para el otorgamiento de la correspondiente escritura pública

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El Presidente, **Carlos Collado Mena**.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, **José Méndez Espino**.